



Riohacha D. T. C., 26 de abril de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ALGEMIRO ALBERTO ÁVILA GÁMEZ  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00066-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada por el doctor PAUL ANDRÉS BARROS PASTOR en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., conforme al poder de sustitución a él conferido por la doctora KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, representante legal de SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S., entidad que obra como apoderada especial de AECSA, sociedad que la cual en principio el doctor JORGE IVÁN OTALVARO TOBÓN, representante legal de la parte demandante, le confirió poder especial para su representación judicial, contra ALGEMIRO ALBERTO ÁVILA GÁMEZ, avizora el despacho que se cumplen con los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que los títulos aportados – Pagaré – cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C.G.P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss. Ibídem.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., distinguido con Nit. 890.903.938-8 y en contra de ALGEMIRO ALBERTO ÁVILA GÁMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.834.800, por las siguientes sumas de dinero:

- CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.194.454.00), por concepto de capital vencido contenido en pagaré sin número suscrito el 23 de marzo de 2013.
- Más los intereses de mora sobre el capital anotado en precedencia, causados desde el 8 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.
- Mas TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$30.710.677.00), por concepto de capital vencido contenido en pagaré número 5260093174, suscrito el 5 de agosto de 2019.



- Más los intereses de mora sobre el capital anotado en precedencia, causados desde el 13 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE al demandado, que cumpla con la obligación demandada, capital y las costas procesales, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C. G. del P.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE este auto al demandado, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

**CUARTO:** TÉNGASE como apoderado de la parte demandante al doctor PAUL ANDRÉS BARROS PASTOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.851.103 y portador de la tarjeta profesional No. 153.681 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del C. G. del P.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ**

Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8764a4061304632717d38e231d8b8ebf9eaa5e3596dd16b476194ddb69d149fe**  
Documento generado en 26/04/2021 06:49:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**